LEY VII- Nº 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario Nº 3421/86) PROVINCIA DE MISIONES

Contaduria General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA Nº /24

Expediente Nº 405/24- Código 2120: LICITACION PRIVADA PARA LA ADQUISICION DE COLCHONES DE UNA PLAZA PARA SER DESTINADAS A LA U.P.II-OBERA, DEPENDIENTE DEL S.P.P. FECHA DE APERTURA

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Art 1º - OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran

Art.2º - PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa_ Art.3°.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las

propuestas presentadas hasta la linna fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer dia hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación

a) El documento de garantia._
b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ningun forma modificarán la propuesta original o las bases de l

Art.4º - La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares v Régimen de Contratación y su Reglamento. cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento. Art.5°. Solo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art.10°, último párrafo de la regiamentacion del articulo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art.6°. DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio

de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de

Art.7º - COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse dieta pur todo o par to de lo solicitado y aun, por parte del rengión. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del rengión ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el rengion correspondiente._ Art.8°.- GARANTIAS:_

Art.8°. GARANTIAS:

1°) Las garantias en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantia señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la

29) La garantia podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la

orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.
b) En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actuen con poderes suficientes del oferente. El pagare debera reunir

los siguientes requisitos: 1-Fecha de libramiento.

2-Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin

3-Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4-Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera a \$ 8.860.500,00 (Ocho Millones

Ochocientos Sesenta Mil Quinientos), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observandose lo que para cada alternativa se expresa

*Montos actualizados según Decreto Provincial Nº 128/24_
a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. _

 b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentira inscripto. Tambiém para afianzar garantías que superen la suma de \$ 8.860.500,00 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos)*, el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

ue las ouras rormas senaladas anteriormente

* Montos actualizados según Decreto Provincial № 128/24.

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia. que los proponentes tuvieren en trámite._ TEXTO ACTUALIZADO SEGUN DECRETO Nº 109/95 VIGENTE A

PARTIR DEL 13-01-96 (BOL OF Nº 9208) _ 4º) Para las ofertas de hasta \$ 3.102.000,00 (Tres Millones Ciento Dos Mil) ** no será necesario constituir garantia, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantia, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantia, pero los que devengaren los títulos o valores depositados en

straina, parto que devingater los traites de desenvalues estados en la las conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art.9º- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inciso 2), reglamentario del artículo 97, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Art.10º. MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la particulare.

hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta. de acuerdo con lo establecido en el Art.3º, inciso c). Las mismas serán de adulado con establecto en el Art. 7. Inciso o, Las mismas seran entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregadas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que

Art.11°.- ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en Art.11°. ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en cada rengión el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciere la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional. En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.
Art.12°. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Falta de la garantia respectiva, cuando su monto exceda de \$ 3.102.000,00 (Pesos: Tres Millones Ciento dos mil)
b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales vide Paris. Condiciones Generales y/o Particulares.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial

de Proveedores del Estado o que no acrediten la renovación de su inscripción original.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran

100



LEY VII- Nº 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario Nº 3421/86)

PROVINCIA DE MISIONES Contaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PRIVADA Nº /24

Expediente Nº 405/24- Código 2120: LICITACION PRIVADA PARA LA ADQUISICION DE COLCHONES DE UNA PLAZA PARA SER DESTINADAS A LA U.P.II-OBERA, DEPENDIENTE DEL S.P.P. FECHA DE APERTURA

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos

posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.__ Art13º.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte mil)*, se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el rosto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 620.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinte mil)*, la adjudicación se hará por sorteo

Art.14°.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de adjudicación resuerta por la autoridad compositione derito del piazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares, b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente, e) Orden de Provisión.

Art.15º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables quendo la entrena del a provisión con destruira de la provisión de la provisión con destruira de la provisión de la

invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total dentro del plazo estipulado

Art.16°.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin

reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiracion de plazo del mantenimiento de la ajustarse a su propuesta, expiración de puede acompañada de una oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una

nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles._

Art.18º- La garantia de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantia sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados

Art.19°. RECEPCION DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCION - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderias o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial._ Art.20°.- REPOSICION DE ARTICULOS CON VICIOS DE ORIGEN:

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en ertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo: vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho

a reclamo y sin cargo._ Art.21°.- INSPECCION DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los nspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercaderla a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial._

Art.22º.- PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio

Art.23°.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraldas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía s desistiera de la cierta, dentro del piazo de su mantenimiento. Si el istimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación. c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobo la contratación, sin perjuició de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato, aplicará apercibirniento, d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional o total de la garantia y 2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3) Las sanciones que correspondan en su caracter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del

inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados

- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que

sulte faitante de los cargos establecidos._
rt.26°.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSION DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO. Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario a cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la Reglamentación del Art.94º de la

siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el Decreto-Ley Nº 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley Nº 2074 y Decreto Nº 963/84.
Art.28º-. IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.
Art.29º-. CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los accessos no avueltes en esta Plilaco de Carálistas esta influence de Carálistas esta fillacos de Carálistas esta fillacos de Carálistas esta fillacos de Carálistas esta fillacos.

casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares._

LUGAR Y FE	CHA:				
	FIRMA Y S	SELLO DEL I	PROPONENT	TE.	



CLÁUSULAS PARTICULARES

	- Expte. Nº 2120-405/24 - D.G.S.P.P Apertura:	Hora:	
Licitación Privada Nº	- Expte. Nº 2120-405/24 - D.G.S.1.11. 1-perturb		

ARTÍCULO 30°.CONSIDERASE, parte integrante del pliego de condiciones generales, las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES que rigen la presente Licitación Privada N° /24, relacionado con la adquisición de los renglones detallados en el Anexo I.-

ARTÍCULO 31°.- PLAZO DE ENTREGA: Inmediata.-

ARTÍCULO 32°.- LUGAR DE ENTREGA: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial (División Administración – Sección Bienes Patrimoniales).-

ARTÍCULO 33°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días, a contar desde la fecha de recepción de la Orden de Provisión.-

ARTÍCULO 34°.- FORMA DE COTIZACION: Pesos Moneda Nacional.-

ARTÍCULO 35°.- LOS contratos de suministros o en el caso que corresponda la Orden de Provisión, pagará la tasa correspondiente.-

ARTÍCULO 36°.- EL que suscribe las documentaciones que conformarán la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia y presentar copia certificada del mismo.-

ARTÍCULO 37°.- EL que suscribe la documentación que conforma la oferta, deberá dar cumplimiento a las Resoluciones Generales N° 8 y N° 11/2010 de la Agencia Tributaria Misiones y deberá presentar los Formularios N° 349 y 910 Tasa Administrativa y Constancia de Inscripción en la AFIP.-

Firma, Aclaración y Sello del Proponente



ANEXO I

RENGL ON-	CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	• Colchones: de una plaza de 1,90 m. x 0,80 m. x 0,15 m.	200		
	MONTO TOTAL			

Mantenimiento De Oferta: (45) DIAS

Forma de Pago: Contado

Lugar de Entrega: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Chacra 32-33

Cristo Rey, Posadas



Instructivo de documentaciones a presentar para Licitaciones

- Cotización: conforme a pliego.
- Mantenimiento de oferta conforme a pliego.
- Pagare de garantía.

<u>PCG:</u> 20% del total ofertado, cuando la garantía de la oferta excediera la suma de \$8.860.500,00 el pagare deberá ser afianzado:

- Balance de otra Empresa.
- Seguro Caución.
- Manifestación de Bienes Personales.

Se deja constancia que el Balance de otra Empresa y la Manifestación de Bienes Personales, deberá contener informe del Auditor aclarando, que quien afianza el pagaré, tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía del Expediente N^{o} ... , Licitación Pública N^{o} ... , Fecha de Apertura ... , debiendo estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Pliego de Condiciones Generales y Clausulas Particulares debidamente firmados.
- Declaración Jurada de Domicilio real y legal.
- Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Misiones.
- Constancia de actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Misiones debidamente certificada.
- Certificado Fiscal para Contratar Formulario SR. 349 DGR.
- Constancia de Inscripción en la AFIP.

Se deja debida constancia que quien suscribe la totalidad de documentaciones, deberá acreditar su vinculación con la empresa que representa; dicha vinculación será válida a través de una copia certificada de Acta de Directorio o Actuación Notarial en donde se faculte y/o se le diera Poder General de Administración al firmante.-

	Por \$de 20
	Ala vista pagaré sin protesto al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES orden Tesorero y Sub-Tesorero General, la suma de Pesos
OVINCIA DE MISION TADURIA GEN DA SERVICIO ADMIN	importe de la garantía ofrecida aentera satisfacción y en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Compra
CONT	Directa. Licitación No. año Expte. No
	Aclaración de Firma Vinculación con la Empresa oferente